



CREA ORDEN A PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO A EXTERNOS CON Y SIN VINCULOS CONTRACTUAL CON CEDENNA.

SANTIAGO, 003722 12.07.18.

VISTOS: El DFL N°149 de 1981, la Resolución Universitaria N°9027, de 2009 que crea Centro CEDENNA, el Manual de Procedimientos Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, de 2014 y la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Santiago de Chile se adjudicó como institución responsable el proyecto "Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y Nanotecnología" en el marco del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, de Conicyt.

2. Que Cedenna está albergada en el centro de costos 11 de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

3. Que la realización de actividades de investigación en la Universidad de Santiago de Chile es de vital importancia para su desarrollo.

4. Que para la realización de actividades de investigación, además de contar con académicos debidamente calificados, se requiere de alumnos de pre y postgrado que participen en el desarrollo de investigación, para los cuales éstos pueden hacer estadías de investigación nacionales e internacionales.

5. Que Cedenna dentro de sus objetivos tiene el difundir y educar sobre el potencial de la nanociencia y desarrollar nanotecnología.

6. Que el Manual citado en los vistos, señala en la letra D.1) del punto 2.4 de su Capítulo II y en la letra D.1, pasajes y viáticos, del cuadro sobre ítems presupuestarios a declarar del punto 4.3 "Documentación de Gastos", del Capítulo IV, la pertinencia del pago de viáticos nacionales e internacionales por concepto de alimentación y alojamiento para la Universidad.

7. Que la asistencia a congresos o seminarios implica necesariamente el financiamiento de inscripción.





UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORIA

RESUELVO:

1. Créase la orden a pago por concepto de alimentación y alojamiento a externos con o sin vinculación contractual con la Universidad en los dos casos que se señalan a continuación: **a) Internacional:** investigadores/as, otros investigadores, investigadores invitados del extranjero, postdoctorantes y estudiantes de postgrado; **b) Nacional:** investigadores/as, otros investigadores, investigadores invitados nacionales, postdoctorantes, estudiantes de pre y postgrado, tanto como para actividades de estadía de investigación, como para el traslado a congresos o simposios en los cuales participen activamente con presentaciones, incluyendo pago de inscripción nacional/internacional en caso que fuera solicitado.

2. Las órdenes a pago de cada caso en particular resultado de la causal del numeral precedente y por encontrarse Cedenna en el centro de costos 11 de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, deberán ser firmadas por el directivo superior de dicha unidad mayor.

3. Los gastos derivados del cumplimiento de esta resolución, serán imputados a la cuenta corriente que Cedenna tenga para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CMF/DAD/jzl

Distribución:

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 2 Vicerrectoría Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Cedenna
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Depto. Finanzas
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

